383R2165

30. 7. 83 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 206/65

REGLAMENTO (CEE) Nº 2165/83 DE LA COMISIÓN

de 29 de julio de 1983

por el que se modifican para determinadas variedades los Reglamentos (CEE) nº 1727/70, (CEE) nº 1728/70, (CEE) nº 2603/71 y (CEE) nº 410/76

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco bruto (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1461/82 (2) y, en particular, el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 3, el apartado 6 de su artículo 5, el apartado 10 de su artículo 6 y el apartado 4 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1677/83 del Consejo, de 21 de junio de 1983, por el que se fijan, para la cosecha de 1983 los precios de objetivo, los precios de intervención y las primas concedidas a los compradores de tabaco en hoja, los precios de intervención derivados del tabaco embalado, así como las calidades de referencia (3), ha trasladado la variedad Elassona del número de orden 20 b) al número de orden 19 b); que, por consiguiente, es conveniente modificar los Reglamentos cuyas disposiciones se refieran a las distintas variedades de tabaco, a saber los Reglamentos:

— (CEE) nº 1727/70 de la Comisión, de 25 de agosto de 1970, relativo a las modalidades de intervención en el sector del tabaco bruto (4), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2728/81 (5),

— (CEE) nº 1728/70 de la Comisión, de 25 de agosto de 1970, por el que se fijan los baremos de bonificaciones y depreciaciones en el sector del tabaco bruto (6), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1759/83 (7),

— (CEE) nº 2603/71 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1971, relativo a las modalidades de celebración de los contratos de primera transformación y acondicionamiento de los tabacos en poder de los organismos de intervención (8), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2728/81,

— (CEE) nº 410/76 de la Comisión, de 23 de febrero de 1976, por el que se fija la tasa máxima de pérdidas de peso admitidas al efectuar el control de las operaciones de primera transformación y de acondicionamiento del tabaco (9), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2728/81;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1677/83 ha modificado la elección de la calidad de referencia de la variedad Forchheimer Havanna II c, así como su descripción; que, por consiguiente, es conveniente adaptar, en lo que se refiere a la discripción de la calidad de referencia de dicha variedad, el Reglamento (CEE) nº 1727/70;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco bruto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En los Anexos IV y V del Reglamento (CEE) nº 1727/70, I y II del Reglamento (CEE) nº 1728/70, así como en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2603/71 y del Reglamento (CEE) nº 410/76, se sustituyen los términos utilizados para designar las variedades clasificadas en los números de orden 19 y 20 por los términos siguientes:

«19. a) Kaba Koulak clásico,

b) Elassona.

20. a) Kaba Koulak no clásico,

b) Myrodata Smyrne, Trapezous y Phi 1».

Artículo 2

1. Se sustituye la descripción de las variedades 19 y 20 contempladas en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 1727/70 por la mencionada respectivamente en los Anexos I y II del presente Reglamento.

2. Se sustituye la descripción de la categoría B de la variedad 11 contemplada en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 1727/70 por la mencionada en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

(1) DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.
(2) DO nº L 164 de 14. 6. 1982, p. 27.
(3) DO nº L 170 de 29. 6. 1983, p. 1.
(4) DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 5.
(5) DO nº L 272 de 26. 9. 1981, p. 1.
(6) DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 18.
(7) DO nº L 172 de 30. 6. 1983, p. 17.
(8) DO nº L 269 de 8. 12. 1971, p. 11.
(9) DO nº L 50 de 26. 2. 1976, p. 11.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

«19. a) KABA KOULAK clásico

b) ELASSONA

Calidad I/II: hojas maduras, íntegras, sanas, sin defectos de curado, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 25 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y hasta 20 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontoula, de color amarillo mediano a oscuro, de buena elasticidad y brillantes; de estructura floja, de buena textura y de excelente combustibilidad.

Calidad III: hojas maduras, que presenten algunos ligeros defectos de integridad y/o curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y 25 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontoula, de color amarillo, verde amarillo, rojizo, de estructura bastante floja y de bastante buena textura, de elasticidad mediana y moderadamente brillantes, de excelente combustibilidad.

Calidad IV: hojas maduras y suficientemente íntegras, que presenten defectos acusados de curado, visiblemente dañadas procedentes de todos los pisos foliares, sea cual fuere su talla, de color no uniforme, pero que cumplan las condiciones mínimas requeridas para la intervención.

Calidad I/III: hojas maduras, íntegras, sanas, sin defectos de curado, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 25 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y hasta 20 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontola, de color amarillo mediano a oscuro, de buena elasticidad y brillantes; de estructura floja, de buena textura y excelente combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas constituirán el 47 % de la calidad I/III.

Hojas maduras, que presenten algunos ligeros defectos de integridad y/o curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y 25 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontola de color amarillo, verde amarillo, rojizo, de estructura bastante floja y de bastante buena textura, de elasticidad mediana y moderadamente brillantes, de excelente combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas constituirán el 53 % de la calidad I/III (1).

20. a) KABA KOULAK no clásico

b) MYRODATA SMYRNE, TRAPEZOUS y PHI 1

Calidad I/II: hojas maduras, íntegras, sanas, bien curadas, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 20 cm para Phi 1, y hasta 15 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo claro a rojizo, de buena elasticidad y brillantes, de estructura bastante floja, de buena textura y de excelente combustibilidad.

Calidad III: hojas maduras y suficientemente íntegras que presenten ligeros defectos de curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 35 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 25 cm para Phi 1 y hasta 20 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo, verde amarillo o marrón claro, de estructura bastante floja, de bastante buena textura, bastante elásticas y brillantes, de muy buena combustibilidad.

Calidad IV: hojas maduras y suficientemente íntegras, que presenten defectos acusados de curado y visiblemente dañadas, procedentes de todos los pisos foliares, sea cual fuere su talla, de color no uniforme, pero que cumplan las condiciones mínimas requeridas para la intervención.

Calidad I/III: hojas maduras, íntegras, sanas, bien curadas, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 20 cm para Phi 1, y hasta 15 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo claro a rojizo, de buena elasticidad y brillantes, de estructura bastante floja, de buena textura y excelente combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas constituirán el 47 % de la calidad I/III.

Hojas maduras y suficientemente íntegras, que presenten algunos ligeros defectos de curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 35 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 25 cm para Phi 1, y hasta 20 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo, verde amarillo o marrón claro, de estructura bastante floja, de bastante buena textura, bastante elásticas y brillantes, de muy buena combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas constituirán el 53 % de la calidad I/III (1).

(1) Calidad de referencia.»

ANEXO II

«19. a) KABA KOULAK clásico

b) ELASSONA

Calidad I/II: hojas maduras, íntegras, sanas, bien curadas, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 25 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y hasta 20 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontoula, de color amarillo mediano a oscuro, de buena elasticidad y brillantes, de estructura floja, de buena textura y de excelente combustibilidad.

Calidad III: hojas maduras, que presenten algunos ligeros defectos de integridad y/o curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y 25 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontoula, de color amarillo a rojizo, de estructura bastante floja y de bastante buena textura, de elasticidad mediana y brillantes, de excelente combustibilidad.

Calidad IV: hojas maduras y suficientemente íntegras, que presenten defectos acusados de manipulación y visiblemente dañadas, procedentes de todos los pisos foliares, sea cual fuere su talla, de color verde amarillo, verde o marrón, pero que cumplan las condiciones mínimas requeridas para la intervención.

Calidad I/III: hojas maduras, íntegras, sanas, bien curadas, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 25 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y hasta 20 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontola, de color amarillo mediano a oscuro, de buena elasticidad y brillantes; de estructura floja, de buena textura y excelente combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas constituirán el 47 % de la calidad I/III.

Hojas maduras, que presenten algunos ligeros defectos de integridad y/o curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y 25 cm de longitud para Elassona, Karatzova y Kontola, de color amarillo a rojizo, de estructura bastante floja y de bastante buena textura, de elasticidad mediana y brillantes, excelente combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas constituirán el 53 % de la calidad I/III (1).

20. a) KABA KOULAK no clásico

b) MYRODATA SMYRNE, TRAPEZOUS y PHI 1

Calidad I/II: hojas maduras, íntegras, sanas, bien curadas, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 20 cm para Phi 1, y hasta 15 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo claro a rojizo, de buena elasticidad y brillantes, de estructura bastante floja, de buena textura y de excelente combustibilidad.

Calidad III: hojas maduras y suficientemente íntegras que presenten ligeros defectos de curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 35 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 25 cm para Phi 1 y hasta 20 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo a marrón claro, de estructura bastante floja, de bastante buena textura, bastante elásticas y brillantes, de muy buena combustibili dad.

Calidad IV: hojas maduras y suficientemente íntegras, que presenten defectos acusados de manipulación y visiblemente dañadas, procedentes de todos los pisos foliares, sea cual fuere su talla, de color amarillo no uniforme, per que cumplan las condiciones mínimas requeridas para la intervención.

Calidad I/III: hojas maduras, íntegras, sanas, bien curadas, procedentes de todos los pisos foliares a excepción de las hojas de corona, que tengan hasta 30 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 20 cm para Phi 1, y hasta 15 cm para Myrodata Smyrne de color amarillo claro a rojizo, de buena elasticidad y brillantes, de estructura bastante floja, de buena textura y de excelenete combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas (I/II) constituirán el 47 % de la calidad I/III.

Hojas maduras y suficientemente íntegras, que presenten ligeros defectos de curado, algunas señales de enfermedad, procedentes de todos los pisos foliares, que tengan hasta 35 cm de longitud para Macedonia Kaba Koulak y Trapezous, hasta 25 cm para Phi 1, y hasta 20 cm para Myrodata Smyrne, de color amarillo a marrón claro, de estructura bastante floja, de bastante buena textura, bastante elásticas y brillantes, de muy buena combustibilidad.

Las hojas anteriormente descritas (III) constituirán el 53 % de la calidad I/III (1).

(1) Calidad de referencia.»

ANEXO III

«11. a) Forchheimer Havanna II c

b) Nostrano del Brenta

c) Resistente 142

d) Gojano

Categoria B — hojas de tejido consistente o ligero sanas, sin defectos de curado, de color marrón a verdoso, que presenten defectos de integridad (1).

(1) Calidad de referencia.»